

RESOLUCIÓN No.

0325/07/05/24

**Por la cual se modifica la Resolución No. 0201 del 13 de marzo 2023
"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad
denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO".**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

La Directora (E) Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en la resolución de encargo número 0705 del 21 de febrero de 2024 y acta de posesión número 341 del 21 de febrero del 2024, ley 7 de 1979, el artículo 78 de la ley 489 de 1998, el decreto 1927 de 2013, decreto 882 de 2013, ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política y del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los directores regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO identificada con NIT 900.201.470-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por parte del ICBF Regional Tolima mediante Resolución No.1854 del 14 de diciembre de 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 0201 del 13 de marzo del 2023, la Dirección Regional del ICBF Regional Tolima, otorgó licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, por un término de DOS (02) AÑOS para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con población atender: *"Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco de un PARD. Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o*

RESOLUCIÓN No.

**Por la cual se modifica la Resolución No. 0201 del 13 de marzo 2023
"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad
denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO".**

para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 del 2004 en periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del programa de seguimiento Judicial al tratamiento de drogas en el SRPA, ". Capacidad instalada de 54 cupos en la sede ubicada 48 No.117-120 Sector Aparco -Villa las Marías, vía Picaleña del municipio de Ibagué departamento del Tolima."

Que, la población registrada en la resolución No.0201 del 13 de marzo del 2023 se encuentra conforme a lo establecido en EL MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA-RAJ. Versión 3 del 12/07/2022 página 50 y 51, sin embargo, el artículo segundo de la mencionada resolución no se especificó que la población a atender hace referencia a "hombres."

Que, atendiendo lo anterior mediante resolución No.0221 del 23 marzo del 2023 se modifico el ARTICULO SEGUNDO de la resolución 0201 del 13 marzo del 2023, así:

"la modalidad para la cual se otorga licencia BIENAL es INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA con la siguiente población a atender: Adolescentes(hombres)mayores de 14 años que ingresan al SRPA por presunta comisión de un delito en el PARD .Adolescentes (hombres) mayores de 14 años y jóvenes (hombres) que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el articulo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del programa de seguimiento de drogas en el SRPA"

Que, mediante oficio número 202359400000167062 del 19 octubre del 2023, el representante legal de la FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO, solicito que se realizara modificatoria a la resolución No.0201 del 13 de marzo de 2023,teniendo en cuenta que la sede administrativa que se encuentra ubicada en la carrera 6 No.43-44 barrio Restrepo de la ciudad de Ibagué fue trasladada a la siguiente dirección: Ocobos 5 etapa No.56-201 de la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima.

03 25 707 705 1.24

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se modifica la Resolución No. 0201 del 13 de marzo 2023
"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad
denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO".

Que, atendiendo lo anterior mediante resolución No.0850 del 01 de noviembre del del 2023 se modificó el ARTICULO PRIMERO de la resolución 0201 del 13 marzo del 2023, así:

"ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el termino de DOS (2) AÑOS, a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, identificada con NIT. 900.201.470-6 con sede administrativa ubicada en Ocobos 5 etapa No.56-201 de la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima"

Que, el jueves 11 de abril del 2024, el representante legal de la Fundación Grupo de Apoyo, el señor Jesús Suaza Maldonado, mediante correo electrónico y Orfeo No.202459400000054722 solicitó a la directora de la regional Tolima lo siguiente:

*"por medio de la presente además de ofrecerle un cordial saludo, me permito solicitarles de manera respetuosa el cambio de dirección de la sede administrativa y financiera de las licencias de funcionamiento **0850 INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,0024 CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO,0025 CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO,0580 CENTRO TRANSITORIO**, la cual estaba funcionando en los Ocobos 5 etapa apartamento 56-201 y será trasladada nuevamente a la sede principal de la fundación ubicada en la Cra 6 No 43-44 barrio el restrepo."*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 0201 del 13 de marzo 2023, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el termino de DOS (2) AÑOS a la entidad denominada FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO, identificada NIT 900.201.470-6 con sede administrativa ubicada en la Carrera 6 No 43-44 barrio el restrepo en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima."

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO sede operativa del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No.0201 del 13 de marzo 2023, continúan vigentes.

RESOLUCIÓN No. 0325107105124

Por la cual se modifica la Resolución No. 0201 del 13 de marzo 2023
"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad
denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO".

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la FUNDACION GRUPO DE APOYO, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 07 MAY 2024



NANCY GARCIA CORTES
Directora (E) Regional Tolima

Aprobó: Duván Fernando Munévar - Coordinador G. Jurídico
Revisó: María Camila Agudelo, abogada G. Jurídico
Proyectó: Liliana López Medina, abogada Grupo Jurídico

FUNDACION GRUPO DE APOYO

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No.0325 del 07 de mayo 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,



María Liliana López Medina

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF regional Tolima

Carrea 5 #43-23 barrio Restrepo

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



María Liliana López Medina
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF regional Tolima
Carrea 5 #43-23 barrio Restrepo
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com de Microsoft <fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de mayo de 2024 10:59 a. m.

Para: Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0325 /07/05/2024

Cordial saludo,

Por medio del presente doy a conocer mi autorización para que el contenido de la resolución No.0325 del 07 de mayo 2024 sea notificada.

Atentamente,

Jesus Suaza Maldonado

FUNDACION GRUPO DE APOYO



Nuestro compromiso: (Su vida)

De: Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 9:52 a. m.

Para: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com de Microsoft <fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>

Cc: Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>

Asunto: Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0325 /07/05/2024

Señor

JESUS SUAZA MALDONADO

Representante legal

RE: Notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0325 del 07 mayo del 2024

fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com de Microsoft <fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>

Mié 08/05/2024 4:34 PM

Para: Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito informar que renunciamos a términos de la resolución No.0325 del 7 de mayo 2024

Jesus Suaza Maldonado,
Representante legal

FUNDACION GRUPO DE APOYO

Nuestra promesa... (Su vida)

De: Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de mayo de 2024 1:25 p. m.

Para: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com de Microsoft <fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>

Cc: Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0325 del 07 mayo del 2024

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los ocho (8) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, al señor Jesús Suaza Maldonado, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.899.010, como presidente-representante legal de la FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO, el contenido de Resolución No. 0325 del 07 de mayo del 2024 "Por la cual se modifica resolución No.0201 del 13 de marzo del 2023"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

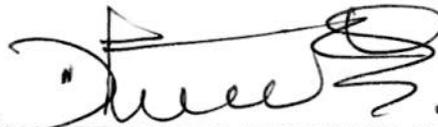
Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Tolima, hace constar que se notificó vía correo electrónico previa autorización del señor Jesús Suaza Maldonado, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 4.899.010, representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO, el contenido de la resolución No.0325 del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) "Por la cual se modifica la resolución No.0201 del 13 de marzo del 2023"

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición contra la resolución No.0325 del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador del Grupo Jurídico